

RES. EXENTA N°372/2016

MATERIA: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°202/2016 QUE ADJUDICA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 12 **EQUIPOS** DE TELEFONÍA MÓVIL CONTRATACIÓN DE 12 **PLANES** DE TELEFONÍA MÓVIL POR UN AÑO, PARA EL USO DE RECEPTORES JUDICIALES DE ESTA CORPORACIÓN.

IQUIQUE, 28 de Diciembre de 2016.

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. Nº1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la Resolución Exenta N°202/2016, de fecha 20 de junio de 2016 de esta Corporación y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por resolución exenta N°202/2016, de fecha 20 de junio de 2016 se adjudicó vía trato directo la contratación de 12 equipos de telefonía móvil y la contratación de 12 planes de telefonía móvil por el lapso de un año, para el uso de los receptores judiciales de la Corporación, a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT 96.806.980-2, por un monto total de \$3.670.440.- impuestos incluidos.

SEGUNDO: Que, se ha advertido un error involuntario en la referida resolución al consignar en ella, tanto en sus considerandos como en su parte resolutiva, que la adjudicación por trato directo también se extiende a la contratación de 12 planes de telefonía móvil por el lapso de un año, en circunstancias que la única contratación que ha sido adjuntada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., dice relación exclusiva con la contratación de 12 equipos de telefonía móvil.

TERCERO: Que, corresponde salvar dicha situación, procediéndose a la rectificación de la resolución exenta N°202/2016, de fecha 20 de junio de 2016, en los términos que se expresarán.

CUARTO: Las facultades que me confiere la letra a) del artículo 19 del D.F.L. 1-18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988.

RESUELVO:

- 1° RECTIFÍCASE la resolución exenta N°202/2016, de fecha 20 de junio de 2016, de esta Corporación en el sentido siguiente:
 - En los Considerandos:
 - DONDE DICE:

SEGUNDO: Que, ante la pronta entrada en vigencia de los nuevos procedimientos de tramitación electrónica regulados en la ley N°20.886 y en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema contenido en el Acta N°71-2016, resulta indispensable para esta Corporación dotar a su personal, particularmente los/as Receptores Judiciales, de equipos de telefonía con tecnología avanzada que les permita desarrollar sus funciones y cumplir con las obligaciones que la nueva normativa les impone siendo necesario para ello adquirir 12 equipos celulares Motorola Moto G 2DA, generación, con cámara 8mp y la contratación de 12 planes de telefonía de 300 minutos mensuales y 1 Gb"

- DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que, ante la pronta entrada en vigencia de los nuevos procedimientos de tramitación electrónica regulados en la ley N°20.886 y en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema contenido en el Acta N°71-2016, resulta indispensable para esta Corporación dotar a su personal, particularmente los/as Receptores Judiciales, de equipos de telefonía con tecnología avanzada que les permita desarrollar sus funciones y cumplir con las obligaciones que la nueva normativa les impone siendo necesario para ello adquirir 10 equipos celulares Motorola Moto G 2DA, generación, con cámara 8mp y 02 equipos celulares Motorola Moto G 3RA, generación, con cámara 8mp.

- DONDE DICE:

SEXTO: Que, sobre la base de las consideraciones previas, en el caso de la adquisición de los equipos de telefonía y la contratación de planes para el uso de los receptores judiciales de la Corporación, se está en presencia de una de las situaciones de excepcionalidad que reconoce nuestra normativa nacional, la que autoriza para proceder a dicha contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa, como finalmente se dirá.

- DEBE DECIR:

SEXTO: Que, sobre la base de las consideraciones previas, en el caso de la adquisición de los equipos de telefonía, para el uso de los receptores judiciales de la Corporación, se está en presencia de una de las situaciones de excepcionalidad que reconoce nuestra normativa nacional, la que autoriza para proceder a dicha contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa, como finalmente se dirá.

• En la parte resolutiva

- DONDE DICE:

1º ADJUDÍQUESE, mediante Trato Directo la CONTRATACIÓN DE 12 EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y LA CONTRATACIÓN DE 12 PLANES DE TELEFONÍA MÓVIL POR EL LAPSO DE UN AÑO, PARA EL USO DE LOS RECEPTORES JUDICIALES DE LA CORPORACIÓN, a la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°96.806.980-2, por un monto total de \$3.670.440.-(tres millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, por ser el proveedor que cumple con las características y objetivos más convenientes e indicados para los intereses de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en atención a los antecedentes que fundan esta modalidad de contratación"

DEBE DECIR:

1º ADJUDÍQUESE, mediante Trato Directo la CONTRATACIÓN DE 12 EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL, (10 equipos celulares Motorola Moto G 2DA, generación, con cámara 8mp y 02 equipos celulares Motorola Moto G 3RA, generación, con cámara 8mp PARA EL USO DE LOS RECEPTORES JUDICIALES DE ESTA CORPORACIÓN, a la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT Nº96.806.980-2, por un monto total de \$909.919.- (novecientos nueve mil novecientos diecinueve pesos), impuestos incluidos, por ser el proveedor que cumple con las características y objetivos más convenientes e indicados para los intereses de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en atención a los antecedentes que fundan esta modalidad de contratación"

- 2° **DÉJESE** establecido, asimismo, que la Resolución Exenta N°202/2016, del 20 de junio de 2016, mantiene plena vigencia en todo cuanto no ha sido rectificada por la presente resolución.
- 3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: www.chilecompra.cl., como anexo de la resolución 202/2016 de fecha 20 de junio de 2016, que ha sido modificada.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA.

CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR

DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIA

DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

CPFA/gism Destinatarios:

- Jete Administración y Finanzas Cajta (I)
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General

